



AJUNTAMENT
D'ALBAL

BENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL ALBAL INCLUYE 2023

Para dar continuidad a los distintos Programas Albal Incluye desarrollados desde el año 2013 hasta la fecha, fundamentados en la grave situación de crisis sanitaria y económica que estamos atravesando y que ha supuesto además un duro golpe a la estructura económica, laboral y social de la mayoría de los países, con una clara repercusión en la pérdida de calidad de vida y derechos sociales de las personas y ante la responsabilidad de los actores públicos para paliar en la medida de sus posibilidades los efectos de esta situación, desde el Ayuntamiento de Albal, después de una profunda valoración de lo que han sido los Programas y las actuaciones que se han venido realizando desde mayo de 2013 a diciembre de 2022 en materia de empleo y alimentación, se considera conveniente establecer una serie medidas y actuaciones que quedarán expuestas y fundamentadas en los puntos siguientes.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el BOP número 122, de 27 de junio de 2016, se publicó la aprobación de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal.

El artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se debe de iniciar mediante la correspondiente convocatoria, regulándose expresamente el contenido de la misma.

El artículo 9 de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciará siempre de oficio con el acuerdo o resolución de aprobación de la convocatoria, publicándose y regulándose expresamente el contenido de la misma.

Primera.- Ordenanza General

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, que están contenidas en la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Albal, aprobada con fecha 21 de abril de 2016 por el pleno y publicadas en el BOP N.122 del 27 de junio de 2016.

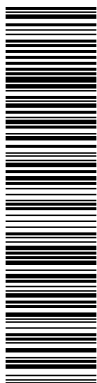
Segunda.- Crédito presupuestario

Estas ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 410 2311 480691 Acción social: Prestaciones básicas programa "Albal Incluye", por un importe global máximo de 50.000,00 Euros.

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria. No obstante, a propuesta del departamento correspondiente, y previa dotación de un mayor crédito en la partida, se podrán autorizar cantidades adicionales.



<p>DOCUMENTO</p> <p>Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2023/7 DE Ayudas Albal Incluye 2023 - AREA Promoción Social (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2023/7</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: YXIN6-O5DCG-6AW8V Fecha de emisión: 29 de Marzo de 2023 a las 12:08:23 Página 2 de 8</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Acctal. del Ajuntament ALBAL en nombre de Secretario General. Firmado 29/03/2023 09:33</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 29/03/2023 09:33</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1364485 YXIN6-O5DCG-6AW8V / A592198C089F7B8CFC9E4E4D9D66BE0E10064A7E9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Tercera.- Objetos, condiciones y finalidad de la concesión de la Subvención.

El objeto de la presente convocatoria, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento para la solicitud y concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales dirigidas a personas o núcleos familiares para la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas y favorecer la plena integración social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la especial naturaleza de las subvenciones que se dirigen a la atención de las necesidades más básicas de las personas beneficiarias que se encuentran en situaciones de evidente riesgo de exclusión social, se exime a las personas beneficiarias del cumplimiento del requisito de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sustituyendo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones por una declaración responsable.

Las prestaciones económicas tendrán carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Las presentes ayudas serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe de las ayudas recibidas no podrá ser tal que en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

Los objetivos básicos del Programa Albal Incluye 2023 son:

- Complementar las ayudas y subvenciones previstas en la línea de ayudas de prestaciones sociales básicas.
- Intervenir en las familias en situación de exclusión social con el fin de mejorar su calidad de vida.
- Garantizar la cobertura de necesidades básicas de alimentación, cuidado y vivienda a familias en situación de especial vulnerabilidad.

Las actuaciones se prevén en los siguientes niveles:

a) Actuaciones en materia de alimentación.

Con carácter mensual, el Ayuntamiento financiará los gastos de alimentación y productos básicos de higiene a familias que cumplan los requisitos exigidos. El importe de la ayuda vendrá determinado por el número de miembros de la unidad familiar.

Las solicitudes se resolverán por periodos trimestrales, salvo aquellas solicitudes presentadas en los meses de octubre y noviembre que se resolverán uno o dos meses, según corresponda, con los siguientes importes:



MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE MENSUAL
1	80'00 Euros
2	120'00 Euros
3	160'00 Euros
4	200'00 Euros
5 o más	240'00 Euros

La justificación de las ayudas se realizará trimestralmente por registro de entrada.

La ayuda concedida deberá gastarse en productos básicos de alimentación, higiene personal y del hogar.

Será motivo de denegación de la ayuda:

- .La falta de justificación en el plazo establecido.
- .La incorrecta justificación
- .Cualquier cambio en los requisitos o condiciones que motivaron la concesión de la ayuda.
- .No comunicar cambios en la situación familiar.

b) Actuaciones en materia de vivienda

Esta ayuda va dirigida a familias con vivienda en alquiler y otras situaciones habitacionales que, en el momento de la solicitud, se encuentren en especial situación de riesgo o vulnerabilidad, que no puedan acreditar ingresos suficientes para hacer frente a los gastos de los mismos.

Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas, se elevará informe-propuesta de otorgamiento de ayuda económica, correspondiéndole a la Alcaldía la facultad de dictar la resolución administrativa de concesión.

La cuantía de la ayuda será de un máximo de 1.500'00 Euros, en entregas mensuales de 250'00 Euros, que podrán abonarse al solicitante o, en caso de que el solicitante esté en régimen de alquiler, directamente al arrendador, dependiendo de la decisión de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas y del plan de intervención que se hubiera establecido en cada caso.

Las ayudas podrán ser renovadas por periodos trimestrales siempre que se acredite que subsisten las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la condición de personas beneficiarias.

En caso de ausencia, separación, divorcio o fallecimiento del beneficiario y siempre que medie informe-propuesta favorable de la comisión de valoración y seguimiento del Plan, la persona integrante de la unidad familiar que asuma las responsabilidades familiares y el mantenimiento de la unidad en la vivienda familiar, podrá pasar a ser reconocido como persona beneficiaria por sustitución por lo que reste de periodo semestral. De serle reconocido el derecho en la siguiente prorrogación, el periodo ya transcurrido se tendrá en cuenta a efectos del cómputo total de plazo.

DOCUMENTO Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2023/7 DE Ayudas Albal Incluye 2023 - AREA Promoción Social (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº: 2023/7	
OTROS DATOS Código para validación: YXIN6-O5DCG-6AW8V Fecha de emisión: 29 de Marzo de 2023 a las 12:08:23 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Acctal. del Ajuntament ALBAL en nombre de Secretario General. Firmado 29/03/2023 09:33	ESTADO FIRMADO 29/03/2023 09:33



Cuarta.- Requisitos de las personas beneficiarias.

La población a la que se dirige el programa son familias del municipio en situación de exclusión social o de alto riesgo porque encuentran problemas de adaptación en un número elevado de contextos y presentan déficits o carencias generalizadas en diversos ámbitos sociales.

Los requisitos generales exigibles para poder ser incluidos en las líneas de ayudas reguladas en las presentes bases son las siguientes:

- Que la unidad familiar a cuyos miembros se destina la ayuda se encuentre empadronada en el municipio con una antelación mínima de seis meses en el momento de solicitar la ayuda y que mantenga la residencia efectiva en el municipio.
- Que, ni la persona beneficiaria, ni ninguna otra integrante de la unidad familiar, pueda acreditar ingresos suficientes para hacer frente a las básicas de vivienda o alimentación.
- Que se disponga de informe técnico del Departamento de Servicios Sociales en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda.
- Que la persona beneficiaria se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- Que la persona beneficiaria cumpla los requisitos exigidos por la legislación general en materia de subvenciones para ser beneficiarias de éstas lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- Haber justificado debidamente las ayudas concedidas en el caso de ayudas para alimentación.

Los presentes criterios podrán sufrir modificaciones, por variables correctoras que así sean valoradas y propuestas por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas.

No obstante, en el supuesto de casos excepcionales se valorarán por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas.

Quinta.- Órgano competente para la Instrucción y resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas, adscrita al área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Albal.

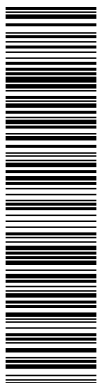
Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde, previa propuesta de la Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1364485 YXIN6-O5DCG-6AW8V-A592198C089F7B9C93EEAD9D66BE0E10064A7E9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2023/7 DE Ayudas Albal Incluye 2023 - AREA Promoción Social (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº: 2023/7	
OTROS DATOS Código para validación: YXIN6-O5DCG-6AW8V Fecha de emisión: 29 de Marzo de 2023 a las 12:08:23 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Acctal. del Ajuntament ALBAL en nombre de Secretario General. Firmado 29/03/2023 09:33	ESTADO FIRMADO 29/03/2023 09:33



El procedimiento se iniciará por solicitud de la persona interesada, que deberá presentarse con la documentación requerida en la Oficina AMIC situada en el Ayuntamiento de Albal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 390/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto a la documentación requerida en cada caso.

El plazo de presentación será del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la pertinente convocatoria y hasta el 30 de noviembre de 2023.

La presentación de la solicitud de las ayudas reguladas implicará la aceptación íntegra de la presente convocatoria.

A la solicitud inicial deberá acompañarse la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos para la obtención de la ayuda.

Con carácter general la documentación a aportar será la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada, en la que se hará constar, entre otros, la autorización al Ayuntamiento de Albal para el acceso a datos fiscales, tanto de la Agencia Tributaria, de la Tesorería e Instituto de la Seguridad Social y datos del SEPE o a cuantos datos o antecedentes en poder de otras Administraciones Públicas sea posible a través de las plataformas de intermediación, para comprobar el cumplimiento de los requisitos o para baremar las solicitudes, salvo que exista oposición expresa de la persona interesada.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante y de las personas mayores de dieciséis años pertenecientes a la unidad familiar o tarjeta de residencia (NIE) o pasaporte, en caso de ser extranjeros.
- Fotocopia del libro de familia o Fotocopias de certificados o partidas de nacimiento de los menores. Certificado de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, Sección del Menor y la Familia o del Juzgado correspondiente, en caso de menores tutelados.
- Fotocopia del contrato de alquiler y justificante del último recibo pagado, en su defecto declaración responsable.
- Formulario de Mantenimiento de Terceros, para acreditar el número de cuenta donde se vaya a realizar el ingreso de la ayuda, tanto si la recibe el preceptor de la misma como si es ingresada directamente a un endosatario.

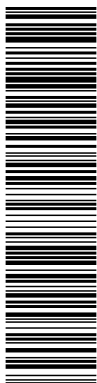
Se podrá solicitar documentación complementaria a la mencionada anteriormente siempre que así sea considerado necesario por los servicios sociales municipales y en función del tipo de ayuda solicitada.

De oficio, se comprobará por parte de la administración del Departamento de Servicios Sociales:

- Que la unidad familiar a cuyos miembros se destina la ayuda se encuentre empadronada en el municipio con una antelación mínima de 6 meses en el momento de solicitar la ayuda y que mantengan la residencia efectiva en el municipio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1364485 YXIN6-O5DCG-6AW8V / A592198C089F7B8C9E4E4D9D66BE0E10064A7E9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2023/7 DE Ayudas Albal Incluye 2023 - AREA Promoción Social (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2023/7</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: YXIN6-O5DCG-6AW8V Fecha de emisión: 29 de Marzo de 2023 a las 12:08:23 Página 6 de 8</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Acctal. del Ajuntament ALBAL en nombre de Secretario General. Firmado 29/03/2023 09:33</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 29/03/2023 09:33</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1364485 YXIN6-O5DCG-6AW8V / A592198C089F7B8C5C9EE4D9D66BE0E10064A7E9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Que las personas beneficiarias, así como ninguna persona integrante de la unidad familiar, puedan acreditar ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de alimentación y vivienda.
- Haber justificado debidamente las ayudas concedidas anteriormente.
- La situación económica de todas las personas mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar (Certificados de prestaciones por desempleo y DARDE, Certificado de pensiones, nóminas...)

Séptima.- Obligaciones generales de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con aquellas obligaciones que se les exijan desde el Departamento de Bienestar Social, tales como:

- Colaboración en las correspondientes visitas domiciliarias que se realicen desde el Departamento de Servicios Sociales.
- Someterse a seguimiento para comprobar si la situación se mantiene.
- Informar de cualquier cambio en la situación.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos o de las obligaciones de los beneficiarios que se le marquen, automáticamente serán excluidos del programa social en el plazo de un mes.

Serán también motivo de exclusión del Plan:

- No destinar la ayuda económica a la necesidad por la que fue solicitada.
- No colaborar con el Equipo de Servicios Sociales en el seguimiento del gasto de las ayudas concedidas y en las contraprestaciones.
- Incumplimiento de las obligaciones respecto a los menores (escolarización/asistencia, vacunación, seguimiento médico, etc.)
- No aportar la documentación requerida.

Octava.- Propuesta de resolución, plazos y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión Técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, se formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La concesión de la ayuda se corresponderá con el mes siguiente a la fecha de la solicitud.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

Novena.- Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día

<p>DOCUMENTO</p> <p>Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2023/7 DE Ayudas Albal Incluye 2023 - AREA Promoción Social (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2023/7</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: YXIN6-O5DCG-6AW8V Fecha de emisión: 29 de Marzo de 2023 a las 12:08:23 Página 7 de 8</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Acctal. del Ajuntament ALBAL en nombre de Secretario General. Firmado 29/03/2023 09:33</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 29/03/2023 09:33</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1364485 YXIN6-O5DCG-6AW8V / A592198C083F7B8C5E3E4D9D66BE0E10064A7E9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los requisitos para la asignación de las subvenciones serán los establecidos el apartado Cuarto de la presente convocatoria, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Que la unidad familiar a cuyos miembros se destina la ayuda se encuentre empadronada en el municipio con una antelación mínima de seis meses en el momento de solicitar la ayuda y que mantengan la residencia efectiva en el municipio.
- Que, ni la persona beneficiaria, ni ninguna otra integrante de la unidad familiar, puedan acreditar ingresos suficientes para hacer frente a las básicas de vivienda o alimentación.
- Que se disponga de informe técnico del Departamento de Servicios Sociales en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda.
- Que la persona beneficiaria se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- Que la persona beneficiaria cumpla los requisitos exigidos por la legislación general en materia de subvenciones para ser beneficiarias de éstas, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- Haber justificado debidamente las ayudas concedidas.

Decimoprimer.- Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La coordinadora del Departamento de Bienestar Social.
- Secretaría: Un empleado público adscrito al Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Albal, que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales: Dos trabajadoras sociales y un educador social del Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Albal.

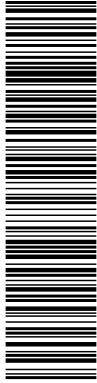
La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas, a la vista del expediente y del informe técnico, formulará propuesta de resolución.

Decimosegunda.- Justificación de las ayudas.

La justificación de las ayudas se efectuará mediante documento que acredite la finalidad del gasto. El plazo para la justificación de la subvención será de 15 días, contados desde la recepción de la ayuda, y siempre antes de presentar una nueva solicitud. Este término podrá ampliarse en casos excepcionales.

La no justificación de la subvención concedida implicará la denegación de cualquier ayuda solicitada con posterioridad. Las actuaciones de comprobación de las justificaciones se llevarán a cabo por el servicio gestor.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2023/7 DE Ayudas Albal Incluye 2023 - AREA Promoción Social (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2023/7</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: YXIN6-O5DCG-6AW8V Fecha de emisión: 29 de Marzo de 2023 a las 12:08:23 Página 8 de 8</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Acctal. del Ajuntament ALBAL en nombre de Secretario General. Firmado 29/03/2023 09:33</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 29/03/2023 09:33</p>



Las ayudas económicas abonadas directamente al prestador de los servicios no requerirán de justificación, sin perjuicio de las verificaciones que pudieran efectuarse para comprobar su eficacia.

Decimotercera.- Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.- Legislación aplicable, naturaleza y régimen jurídico

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, y demás normativa de pertinente aplicación.

Corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas la interpretación y aclaración de las dudas que puedan surgir durante su aplicación.

Decimoquinta.- Constitución de garantías

Dada la naturaleza y características de las prestaciones básicas, no será necesaria la constitución de garantías a favor del Ayuntamiento de Albal.

Diligencia para hacer constar que la presente convocatoria, que consta de quince cláusulas han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 2023/485 del 24 de marzo de 2023.

Albal, a la fecha de la firma
El Secretario
Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1364485 YXIN6-O5DCG-6AW8V / A592198C089F7B9C9E4E4D9D66BE0E10064A7E9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.